

**LIC. CARLOS ALBERTO ALCARAZ GUTIÉRREZ, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 9, segundo párrafo, 21 fracción LIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 2, 5 y 6 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

### **CONSIDERANDO**

1. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en dicha Constitución y las leyes en la materia, así mismo la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que señala la Carta Magna. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la referida Constitución.
2. Que, de conformidad con el artículo 2, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de la referida Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. En el mismo sentido, en el artículo 4, último párrafo de la Ley citada en el párrafo anterior, la coordinación, en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, será el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
4. Que, de acuerdo con los artículos 7, fracciones II y X, y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, deberán coordinarse entre otras cosas para: formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y

evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública; realizar acciones y operativos conjuntos de las Instituciones de Seguridad Pública, dicha coordinación, evaluación y seguimiento, se hará con respeto a las atribuciones que la citada Constitución establece para las instituciones y autoridades que integran el mencionado Sistema.

5. Asimismo, en el artículo 2 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la seguridad es una función entre la Federación, el Estado y los municipios; así como de los sectores público, privado, social y académico, que deberá ejercerse en sus respectivos ámbitos de competencia y actuación, con la finalidad de salvaguardar la integridad, libertades, bienes y derechos de las personas y preservar el orden público y la paz social.
6. De acuerdo con los artículos 16, 21 y 73 de la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional se encuentra integrado por todas las dependencias y entidades de la administración pública federal, por los sistemas de protección civil de las entidades federativas, sus municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; mismas que en una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada, quienes ejecutarán las medidas de seguridad que les competan, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes en caso de riesgo inminente, en términos de la referida Ley y demás disposiciones aplicables.
7. De conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, que en su Eje rector 5, denominado "Paz y Respeto a la Ley", busca generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el estado de derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el derecho de acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria.
8. La Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, forma parte del Sistema Estatal de Seguridad y del Consejo Estatal de Seguridad, la cual, contribuye en razón de sus atribuciones, en la preservación del orden y la paz social en todo el territorio del Estado, a través de las acciones que lleva a cabo articuladamente con otras autoridades e instituciones de seguridad en materia de protección civil; justicia para adolescentes; de supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional del proceso, según se desprende de los artículos 2 y 5, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 2, 3, 4, fracciones II, VII, VIII, IX y XII, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 21, fracciones XXVI, XXVII, XXVIII, LI, LIII y LVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
9. En fecha 03 (tres) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el **ACUERDO QUE EXPIDE EL "PROGRAMA PARA OTORGAR AYUDAS SOCIALES AL PERSONAL ACTIVO DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, GUARDIA NACIONAL Y/O SUS**

**DERECHOHABIENTES EN CASO DE SUFRIR ALGÚN ACCIDENTE QUE LES PROVOQUE INCAPACIDAD PERMANENTE O MUERTE, CON MOTIVO DE ESTAR EN SERVICIO EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONTINUAMENTE EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2023**", cuya finalidad fue otorgar ayudas sociales al personal activo de la Secretaría de la Defensa Nacional, Guardia Nacional y/o sus derechohabientes en caso de sufrir algún accidente que les provoque incapacidad permanente o muerte, con motivo de estar en servicio en las actividades realizadas continuamente en coordinación con las autoridades del Estado de Querétaro.

10. En razón de la coordinación permanente con los efectivos de las fuerzas armadas para garantizar la paz de la población del Estado de Querétaro, el Comandante de la 17ª. Zona Militar en Querétaro, mediante oficio número A.J. 43254 de fecha 07 (siete) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), solicitó al Gobernador del Estado de Querétaro, la renovación del Programa mencionado en el Considerando 9, para el año 2024, mismo que junto con las Reglas de Operación concluyeron su vigencia el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), a efecto de que el Personal Militar y de Guardia Nacional y/o sus derechohabientes puedan seguir contando con algún beneficio económico en caso de sufrir algún incidente (incapacidad permanente y/o muerte) con motivo de las actividades realizadas en servicio continuamente en apoyo a la seguridad pública en el Estado de Querétaro.
11. De acuerdo con el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se consideran ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable; las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

Quedan comprendidos en las ayudas sociales, entre otros, los recursos que se entregan para adquisición o mejoramiento de vivienda, su equipamiento, programas para apoyar la economía de las familias, y las becas que se otorguen a favor de los servidores públicos y/o sus dependientes económicos.

12. De conformidad con el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la citada Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados.

13. La Coordinación Estatal de Protección Civil, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, realizó el estudio que justifica la entrega de la ayuda social materia del presente Acuerdo.
14. Tomando en cuenta la relevante labor que realiza el personal activo de las fuerzas armadas, así como de Guardia Nacional y su notable contribución a la paz y orden público en el Estado y de la cual se ven favorecidos sus habitantes, se considera oportuno, otorgarles a ellos y/o sus derechohabientes una ayuda social en caso de sufrir algún accidente que les provoque incapacidad permanente y/o muerte, con motivo de las actividades realizadas en servicio continuamente en apoyo a la seguridad pública de esta Entidad.
15. De conformidad con lo establecido en los artículos 1 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y 16, 21 y 73 de la Ley General de Protección Civil; así mismo, como integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), por conducto de las Regiones, Zonas, Unidades Militares y demás organismos, cooperan con los tres órdenes de gobierno (Federal, Estatal y Municipal), el personal adscrito a la Secretaría de la Defensa Nacional y Guardia Nacional coadyuvan con las autoridades Estatales de Seguridad Pública y Protección Civil, desarrollando actividades tendientes al apoyo a la población civil en casos de emergencias y desastres.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL “PROGRAMA PARA OTORGAR AYUDAS SOCIALES AL PERSONAL ACTIVO DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, GUARDIA NACIONAL Y/O SUS DERECHOHABIENTES EN CASO DE SUFRIR ALGÚN ACCIDENTE QUE LES PROVOQUE INCAPACIDAD PERMANENTE O MUERTE, CON MOTIVO DE ESTAR EN SERVICIO EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONTINUAMENTE EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2024”.**

**Único.** - Se aprueba y autoriza el “PROGRAMA PARA OTORGAR AYUDAS SOCIALES AL PERSONAL ACTIVO DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, GUARDIA NACIONAL Y/O SUS DERECHOHABIENTES EN CASO DE SUFRIR ALGÚN ACCIDENTE QUE LES PROVOQUE INCAPACIDAD PERMANENTE O MUERTE, CON MOTIVO DE ESTAR EN SERVICIO EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONTINUAMENTE EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2024”, así como sus Reglas y Esquema de Operación, el cual tiene como objeto apoyar al personal activo de la Secretaría de la Defensa Nacional, Guardia Nacional y/o sus Derechohabientes en caso de sufrir algún accidente que provoque incapacidad permanente o muerte.

#### **Presentación.**

1. La Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, forma parte del Sistema Estatal de Seguridad y del Consejo Estatal de Seguridad, la cual, contribuye en razón de sus atribuciones, en la preservación del orden y la paz social en todo el territorio del

Estado, a través de las acciones que lleva a cabo articuladamente con otras autoridades e instituciones de seguridad en materia de protección civil; justicia para adolescentes; de supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional del proceso, según se desprende de los artículos 2 y 5, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 2, 3, 4, fracciones II, VII, VIII, IX y XII, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 21, fracciones XXVI, XXVII, XXVIII, LI, LIII y LVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

2. La Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Querétaro, tiene el encargo de fortalecer el Sistema Estatal de Protección Civil con la finalidad mejorar la atención a emergencias, a través de la implementación de políticas públicas, la elaboración de planes, programas y proyectos, así como la implementación de acciones con perspectiva de gestión integral del riesgo, misma que comprende al conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los diferentes sectores de la sociedad, enfocadas al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad.
3. Aunado a esto, el garantizar los derechos fundamentales de los habitantes de Querétaro es una de las prioridades de gobierno de la actual administración (2021-2027); por lo que generar e implementar mecanismos de mejora a los servicios públicos para la atención de emergencias contribuye a tener una ciudad resiliente ante incidentes y accidentes generados por fenómenos perturbadores de origen natural o antropogénico. De acuerdo con datos del Censo 2022 (dos mil veintidós), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población del Estado de Querétaro es de 2 millones 368,467 habitantes, en comparación con el Censo del año 2010, en donde reportaba 1 millón 827,937 de habitantes en el estado, por lo que el incremento en la población es en promedio de 2.7% (dos punto siete por ciento) anual; de manera que, es importante incrementar la capacidad de atención a emergencias del Sistema Estatal de Protección Civil. Lo anterior, sin omitir mencionar, que la situación de emergencia producida a nivel mundial y nacional por la presencia del virus SARS-CoV-2 y variantes, causantes de la contingencia sanitaria COVID-19, es un factor importante para tener en cuenta, ya que se incrementa la necesidad de servicios de atención médica prehospitalaria.
4. Por otra parte, es importante señalar, que México es uno de los países miembros de la ONU quienes, después de la tercera Conferencia Mundial sobre la Reducción del Riesgo de Desastres celebrada en marzo de 2015 (dos mil quince), adoptaron el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, el cual se constituye como un instrumento en el que se establece un plan global para prevenir y reducir los riesgos y pérdidas por desastres, y establecer un planeta seguro y resiliente, impulsando políticas públicas

nacionales y locales, con las siguientes prioridades establecidas en el apartado IV, Prioridades de acción, numeral 20, las cuales señalan:

- a. Comprender el riesgo de desastres;
  - b. Fortalecer la gobernanza y gestión del riesgo de desastres;
  - c. Invertir en la reducción del riesgo de desastres, y
  - d. Aumentar la preparación para casos de desastre a fin de dar una respuesta eficaz y “reconstruir mejor” en los ámbitos de la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción.
5. De igual forma, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 fracción LIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 17 y 19 fracción I de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, la Secretaría de Gobierno es la dependencia del Poder Ejecutivo encargada de operar y ejercer el mando del Sistema Estatal de Protección Civil, a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil, como un órgano público desconcentrado adscrito a ella, dotado con autonomía técnica y de gestión.
6. En relación con lo anterior, la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, señala en sus artículos 5 fracciones XXII, 6 y 7: la constitución del Sistema Estatal de Protección Civil, como la instancia coordinadora en esta materia en el Estado, parte integrante del Sistema Nacional de Protección Civil, con la que comparte su objetivo en el ámbito local, e incluye en su integración a los Grupos Especializados en Atención de Emergencias y Desastres e instituciones coadyuvantes que se encuentren legalmente constituidas y registradas en términos de aquella Ley, quienes deben contar con personal, conocimientos, experiencia y el equipo para la atención de emergencias y desastres.
7. Por lo previamente descrito, es importante que los cuerpos de emergencia voluntarios del Estado de Querétaro, como cuerpos voluntarios auxiliares del Sistema Estatal de Protección Civil, puedan acceder a apoyo económico que contribuya a satisfacer sus necesidades de equipamiento y a solventar sus labores de operación para la atención de la población, coadyuvando a mejorar sus procesos y tiempos de respuesta ante situaciones de emergencia, así como salvaguardar la salud e integridad de sus integrantes y al mismo tiempo, la de los habitantes del Estado.

### **Marco Legal.**

El Programa denominado **“PROGRAMA PARA OTORGAR AYUDAS SOCIALES AL PERSONAL ACTIVO DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, GUARDIA NACIONAL Y/O SUS DERECHOHABIENTES EN CASO DE SUFRIR ALGÚN ACCIDENTE**

**QUE LES PROVOQUE INCAPACIDAD PERMANENTE O MUERTE, CON MOTIVO DE ESTAR EN SERVICIO EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONTINUAMENTE EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2024”**, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 5, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 2 fracción V, 5 fracciones II, IV y VII, 14, 15, 16, 21 y 73 de la Ley General de Protección Civil, 2 fracción X, del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 2, 4, 7, 8 último párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 1 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, 5, fracciones XXII, 6 y 7, 8 fracción V, 17 y 19 fracción I, de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, 2, 3, 4, fracciones II, VII, VIII, IX y XII de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 21, fracciones XXVI, XXVII, XXVIII, LI, LIII y LVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 54, 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Asimismo, es importante señalar que todo subsidio, donativo o ayuda social que estén sujetas a un Programa, deberá sujetarse a lo previsto por los artículos 76, 80 y 80 Bis, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que a la letra disponen lo siguiente:

*“**Artículo 76.** La Secretaría o la dependencia encargada de las finanzas públicas del Municipio, según sea el caso, no podrá liberar el otorgamiento de subsidios, donativos o ayudas sociales, sin la autorización expresa a que se refieren los artículos 73, 74 y 80 Bis, de esta ley.*

*Para el otorgamiento de subsidios, donativos o ayudas sociales que estén sujetas a un Programa, los funcionarios públicos a que hacen referencia los artículos 73, 74 y 80 Bis, deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad, debiendo cumplir, además, con las siguientes disposiciones:*

*I. Contar con un estudio realizado por la propia Dependencia o Entidad a cuyo cargo esté el Programa que contemple la prestación de bienes o servicios, sujetos al otorgamiento de subsidios, donativos o ayudas sociales, según corresponda, en el que se justifique el otorgamiento de los mismos;*

*II. Identificar con precisión la población a la que se destina, tanto por grupo específico como por región. Asimismo, el mecanismo de operación deberá garantizar que los recursos se canalicen debidamente, evitando su desvío entre aquellos miembros de la sociedad que no los necesiten;*

*III. Asegurar que el mecanismo de operación, administración y evaluación de la asignación y aplicación de los beneficios económicos y sociales, no sea mayor al siete por ciento del monto del donativo o subsidio, incorporando mecanismos periódicos de evaluación y seguimiento que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación;*

*IV. Asegurar la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y, a su vez, entre Poderes, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos; y*

*V. Procurar que los donativos y subsidios sean el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden en los Programas prioritarios y estratégicos, después de analizar otras opciones.”*

**“Artículo 80.** *Con el propósito de asegurar que los subsidios, donaciones o ayudas sociales se apliquen efectivamente a los objetivos, Programas y metas autorizados, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de los Sujetos de la Ley que otorgaron el subsidio, donativo o ayuda social, reportar su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.”*

**“Artículo 80 Bis.** *Son ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.*

*Las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios.*

*Para efectos del presente artículo, se considera que la ayuda social se entrega de manera directa, cuando el ente público, a través de los servidores públicos que corresponda, realiza dicha entrega de manera personal a los beneficiarios.*

*Se entenderá que la ayuda social se entrega de manera indirecta a los beneficiarios, cuando, por razones debidamente justificadas, la misma se realice con la participación de instituciones del sistema financiero o de personas físicas o morales.*

*Las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de esta Ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las Dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.*

*Quedan comprendidos en las ayudas sociales, entre otros, los recursos que se entregan para adquisición o mejoramiento de vivienda, su equipamiento, Programas para apoyar la economía de las familias, y las becas que se otorguen a favor de los servidores públicos y/o sus dependientes económicos”.*

## **Estructura del Programa.**

El presente Programa tiene como objetivo otorgar ayudas sociales al personal activo de la Secretaría de la Defensa Nacional, Guardia Nacional y/o sus Derechohabientes en caso de sufrir algún accidente que les provoque incapacidad permanente o muerte, con motivo de estar en servicio en las actividades realizadas continuamente en coordinación con las autoridades del Estado de Querétaro, de acuerdo con el “Programa”.

**El “PROGRAMA PARA OTORGAR AYUDAS SOCIALES AL PERSONAL ACTIVO DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, GUARDIA NACIONAL Y/O SUS DERECHOHABIENTES EN CASO DE SUFRIR ALGÚN ACCIDENTE QUE LES PROVOQUE INCAPACIDAD PERMANENTE O MUERTE, CON MOTIVO DE ESTAR EN SERVICIO EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONTINUAMENTE EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2024”**, mismo que conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de este gobierno estatal para el presente ejercicio fiscal.

## **Misión.**

Contribuir a la paz y orden públicos en el Estado, a través del apoyo a personal activo de la Secretaría de la Defensa Nacional, Guardia nacional y/o sus Derechohabientes, con la finalidad de aumentar la preparación para responder ante casos de riesgo, emergencia y/o desastres, en apoyo a la población civil en casos de emergencias y desastres en el Estado de Querétaro.

## **Visión.**

Proteger a las personas, sus bienes y entorno ante desastres y fenómenos de origen natural o antropogénico, mediante el fortalecimiento de la coordinación en materia de seguridad pública y protección civil entre el Estado, la Secretaría de la Defensa Nacional y Guardia Nacional.

## **Objetivo.**

Otorgar ayudas sociales al personal activo de la Secretaría de la Defensa Nacional, Guardia Nacional y/o sus Derechohabientes en caso de sufrir algún accidente que les provoque incapacidad permanente o muerte, con motivo de estar en servicio en las actividades realizadas continuamente en coordinación con las autoridades del Estado de Querétaro, de acuerdo con el “Programa”.

**“PROGRAMA PARA OTORGAR AYUDAS SOCIALES AL PERSONAL ACTIVO DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, GUARDIA NACIONAL Y/O SUS DERECHOHABIENTES EN CASO DE SUFRIR ALGÚN ACCIDENTE QUE LES PROVOQUE INCAPACIDAD PERMANENTE O MUERTE, CON MOTIVO DE ESTAR EN SERVICIO EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONTINUAMENTE EN COORDINACIÓN CON LAS**

## **AUTORIDADES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2024”.**

### **1. Diagnóstico.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; y 21 y 73 de la Ley General de Protección Civil; el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria, defendiendo la integridad, garantizando la seguridad interior, auxiliar a la población civil, proteger la vida de la población, entre otras, llevando a cabo medidas de seguridad que implementen las autoridades competentes, asimismo, como integrante del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), por conducto de las Regiones, Zonas, Unidades Militares y demás organismos, el personal adscrito a la Secretaría de la Defensa Nacional, coadyuva con las autoridades Estatales de Seguridad Pública y Protección Civil, desarrollando actividades tendientes al apoyo a la población civil en casos de emergencias y desastres, debiendo proceder a la inmediata prestación de ayuda.

El personal que participa activamente en estas funciones de Seguridad y Protección Civil, arriesga su vida en la atención de fenómenos perturbadores que, por su magnitud, pueden convertirse en situaciones que causen fatales consecuencias, como los hechos ocurridos el 24 de mayo de 2019, en el que 5 elementos de la Secretaría de Marina (SEMAR) perdieron la vida al dirigirse a la atención de un incendio forestal en el Estado de Querétaro.

Por lo anterior, con la finalidad de refrendar su compromiso de velar y salvaguardar el bienestar de la población residente en el Estado de Querétaro, así como, de brindar una atención oportuna, eficiente y eficaz para el auxilio de los mismos, es que se busca un apoyo para el personal activo que arriesga su vida día con día en las diferentes actividades tendientes al apoyo de emergencias.

### **2. Definiciones.**

- 1. Apoyo económico:** Ayuda Social consistente en recursos económicos asignados a las personas beneficiarias del Programa por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro.
- 2. Beneficiarios:** Personal activo de la SEDENA y Guardia Nacional que sufra algún accidente que le provoque incapacidad permanente y/o quienes acrediten ser sus derechohabientes al momento de su fallecimiento.
- 3. CEPCQ:** La Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Querétaro.
- 4. Derechohabiente:** Aquella persona que adquiera derechos como Beneficiario/a del **Programa**, derivado del fallecimiento del Personal de la Secretaría de la Defensa Nacional y Guardia Nacional, que con motivo de estar en servicio de sus labores, haya perdido la vida, y designada como beneficiario por la persona fallecida en la Hoja de Trabajo, en términos del artículo 73 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas; y cuando no exista designación de beneficiarios será conforme a la orden de prelación prevista en el artículo 77 de la referida Ley.
- 5. Estado:** Estado de Querétaro.
- 6. Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

7. **Programa:** Al “PROGRAMA PARA OTORGAR AYUDAS SOCIALES AL PERSONAL ACTIVO DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, GUARDIA NACIONAL Y/O SUS DERECHOHABIENTES EN CASO DE SUFRIR ALGÚN ACCIDENTE QUE LES PROVOQUE INCAPACIDAD PERMANENTE O MUERTE, CON MOTIVO DE ESTAR EN SERVICIO EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONTINUAMENTE EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2024”.
8. **Reglas y Esquema de Operación:** A las Reglas y Esquema de Operación del Programa denominado “PROGRAMA PARA OTORGAR AYUDAS SOCIALES AL PERSONAL ACTIVO DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, GUARDIA NACIONAL Y/O SUS DERECHOHABIENTES EN CASO DE SUFRIR ALGÚN ACCIDENTE QUE LES PROVOQUE INCAPACIDAD PERMANENTE O MUERTE, CON MOTIVO DE ESTAR EN SERVICIO EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONTINUAMENTE EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2024”.
9. **SEDENA:** Secretaría de la Defensa Nacional y Guardia Nacional.
10. **Secretaría:** Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

### 3. Instancias competentes y/o responsables con base a su competencia.

Son instancias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución del presente Programa:

- 3.1. **Instancia Ejecutora:** Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Querétaro, será la instancia facultada para la ejecución del Programa.
- 3.2. **Instancia Responsable:** Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, será la instancia responsable para operar y difundir el Programa.
- 3.3. **Instancia Auxiliadora:** Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, será la instancia encargada de vigilar la correcta ejecución del programa.
- 3.4. **Instancia Normativa:** Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, será la instancia a cargo de la definición de los aspectos que regulan la ejecución del Programa.

### 4. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa.

4.1. La instrumentación del Programa estará a cargo de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil.

4.2. La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en términos de las disposiciones normativas aplicables.

## **5. Coordinación Institucional.**

La Instancia Responsable de la ejecución del Programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, así como sus Reglas y Esquema de Operación y la normatividad aplicable.

## **6. Interpretación de las disposiciones del Programa.**

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa estará a cargo de la Instancia Normativa, señalada en el numeral 3.4, quien emitirá dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

## **7. Vigencia del Programa.**

El presente Programa, estará vigente a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

## **8. Suficiencia presupuestal.**

Todo cargo a recursos públicos deberá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El Programa cuenta con la viabilidad financiera de acuerdo con el oficio número **SF/SE/00152/2024**, de fecha 19 (diecinueve) de febrero de la presente anualidad, emitido por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal autorizada.

El otorgamiento de Apoyos Económicos del Programa se realizará atendiendo a la disponibilidad de los recursos técnicos y humanos con los que cuente la Secretaría, sujetándose a la suficiencia presupuestaria que para tal efecto fue otorgada.

## **9. Método de pago o entrega del beneficio otorgado:**

La entrega de los distintos beneficios que serán otorgados, respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

### **9.1 Apoyo económico.**

#### **1. Los Apoyos consistirán en:**

El Apoyo Económico se otorgará en una sola exhibición por cada elemento activo de la Secretaría de la Defensa Nacional y Guardia Nacional, mismo que consistirá en una cantidad de dinero por un monto de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), mediante transferencia electrónica o depósito en la cuenta bancaria que para tal efecto señale la persona beneficiaria, así mismo se señala que se otorgará en dinero y no en especie, ni en servicios, ni en vales canjeables por bienes o servicios, sujeto a la suficiencia presupuestal autorizada con la que cuente la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Los Apoyos Económicos asignados a los Beneficiarios del Programa tendrán naturaleza de ayudas sociales en términos del artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y estarán integrados por los recursos económicos del respectivo ejercicio fiscal de acuerdo con la suficiencia presupuestal correspondiente.

Para Beneficiarios, según sea el caso, será otorgado el Apoyo Económico, a través de transferencia electrónica o depósito, en una sola exhibición dentro del presente año, la fecha en que se podrá realizar la entrega del apoyo será dentro del periodo comprendido del día siguiente a la publicación del presente programa y hasta el 31 de diciembre de 2024, ello atendiendo a la disponibilidad de los recursos con que se cuente en ese momento.

#### **2. Requisitos para constituirse como Beneficiarios:**

Para constituirse como Beneficiarios del Programa, los interesados deberán:

**I.** Acreditar encontrarse activos como prestadores de servicios ante la SEDENA o Guardia Nacional.

**II.** Original (únicamente para cotejo) y copia simple de un comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 03 (tres meses) en el Estado de Querétaro.

**III.** Formato de inscripción al Sistema de Administración Tributaria (SAT).

**IV.** Identificación oficial de la(s) persona(s) Representante(s) o Apoderadas(os) legales en original y copia, en caso de ser aplicable.

V. Contar con una cuenta bancaria y proporcionarla a la Dirección de Administración de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

VI. Presentar en forma completa durante el tiempo que se encuentra vigente el **Programa** la documentación que se requiere para ser Beneficiario y cada uno de los trámites para la entrega de los apoyos.

## **9.2. Entrega del beneficio durante el Periodo de Veda Electoral 2024.**

Durante el periodo de veda electoral, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el presente Programa queda sujeto a restricciones específicas, su ejecución conforme a la veda electoral, respetando los periodos establecidos en las leyes y normativa vigente correspondientes.

En ese tenor, la Instancia Ejecutora cuidará y vigilará que no se realicen acciones que estén prohibidas, salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral, calendarizando en su caso, las fechas y plazos de entregas de los Apoyos económicos correspondientes, observando lo consagrado en las compilaciones normativas antes referidas.

De conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y en caso de que el Programa tenga como finalidad el combate a la pobreza y el desarrollo social, cuando el Apoyo económico no esté encaminado a la subsistencia y su naturaleza lo permita, se deberá entregar de manera anticipada, previo al inicio de la etapa de campaña electoral de los procesos electorales federal y local 2023-2024, pudiendo reanudar estas actividades hasta el día posterior al que se celebren las elecciones. Por lo anterior, corresponderá a la Instancia Normativa emitir el acuerdo, criterios internos o lineamientos correspondientes que establezcan dicha situación.

En el transcurso del periodo de campañas electorales, la entrega de las ayudas sociales del presente Programa no se podrá llevar a cabo mediante actos masivos, entendiéndose por estos, aquellos a los que puede acudir, sin restricción, cualquier número de personas o beneficiarios, ni en modalidades que afecten los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en las contiendas electorales.

## **10. Consideraciones generales de la operación del Programa**

**10.1.** Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo.

**10.2.** En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos antes señalados, la Instancia Responsable del Programa determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa.

**10.3.** En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información

proporcionada por el solicitante y/o Beneficiario a la Instancia Ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso del Apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.

**10.4.** La Instancia Ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

**10.5.** La Instancia Ejecutora, podrá requerir al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del Apoyo solicitado.

**10.6.** La Instancia Ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

**10.7.** La Instancia Ejecutora para otorgar los Apoyos procederá de la siguiente manera:

Una vez cubiertos los requisitos, el Apoyo que se otorgará a cada persona beneficiaria será entregado en una sola exhibición, mediante transferencia electrónica o depósito en la cuenta bancaria que para tal efecto señale la persona Beneficiaria, asimismo, la Ayuda Social se otorgará en dinero y no en especie, ni en servicios, ni en vales canjeables por bienes o servicios.

Con base en lo señalado en el presente Acuerdo, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría y la SEDENA, establecerán la forma en que se llevará a cabo la coordinación para el seguimiento, ejecución y cumplimiento en todo lo relativo al Programa, así como las áreas que participarán.

### **11.Mecanismo de Operación**

Una vez cubiertos los requisitos, el Apoyo que se otorgará a cada persona Beneficiaria será entregado en una sola exhibición, mediante transferencia electrónica o depósito en la cuenta bancaria que para tal efecto señale la persona Beneficiaria, asimismo, la Ayuda Social se otorgará en dinero y no en especie, ni en servicios, ni en vales canjeables por bienes o servicios.

Con base en lo señalado en el presente Acuerdo, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría y la SEDENA, establecerán la forma en que se llevará a cabo la coordinación para el seguimiento, ejecución y cumplimiento en todo lo relativo al Programa, así como las áreas que participarán.

### **12.De la Supervisión, Control, Vigilancia y Evaluación.**

Los recursos estatales otorgados en el marco de la modalidad de este Programa podrán ser supervisados, vigilados, y auditados por las instancias competentes y en los términos establecidos en las disposiciones aplicables.

Los Beneficiarios al recibir y ejercer recursos públicos, deberán proporcionar la información que permita a la CEPCQ, cumplir con sus obligaciones de transparencia y atender las solicitudes de acceso correspondientes, en términos de lo previsto por los numerales 216 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

### **13. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.**

Para la debida ejecución del Programa, la CEPCQ, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) La Instancia Responsable a través de la Instancia Normativa, podrá determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y,
- c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

### **14. Padrón de Beneficiarios**

La Instancia auxiliadora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los Beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

### **15. Registro de Solicitantes.**

La CEPCQ, a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

### **16. Publicidad y Difusión del Programa.**

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines*

*distintos a los establecidos en el Programa”*

La Unidad de Comunicación Social de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, realizará la difusión de los beneficios materia del presente Programa, en los medios que considere adecuados.

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, las instancias ejecutora y responsable cuidarán que durante el periodo de veda electoral 2024 (dos mil veinticuatro), no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

**17.Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.**

La Instancia Responsable del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la Ayuda Social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas Beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

## **18. Protección de Datos Personales.**

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 6 apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11 y 38 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, fracción VII, 62 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 3, fracciones IX y X, 7, 15 tercer párrafo, 16, 27, 37, 59 y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; 1, 2, fracción I, 3 fracción I, 4, fracción I, 5, 6, fracciones I y III, 8, 9, fracciones I y III, 10, segundo párrafo, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 38, primer párrafo, 46, primer párrafo, 198, 199, 200, 208; 1, 3, 17, 19, fracción III, de los Lineamientos Generales de Datos Personales para el Sector Público.

Se informa que se realizarán transferencias de datos personales, únicamente cuando sea para atender requerimientos de información de cualquier autoridad en ejercicio de sus atribuciones, de carácter administrativo o judicial; que estén debidamente fundados y motivados, así como los necesarios en cuanto a las solicitudes que realicen autoridades competentes de otros ámbitos de gobierno, conforme a lo previsto en los artículos 16, fracción III, 59, 61 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

## **19. Aviso de Privacidad.**

La **CEPCQ**, es el organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Subsecretaría de Gobierno y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Andador Libertad número 54, primer piso, Centro Histórico, Código Postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la liga de acceso: <https://www.queretaro.gob.mx/transparencia>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

## **20. Acciones de Blindaje.**

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

## **21. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información**

Las personas Beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio Andador 5 de Mayo, No. 45, planta alta, Centro Histórico, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76000; teléfono 442 238500, ext. 5770 y 5492.

## **22. De los Indicadores de Desempeño**

La Instancia Ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y

critérios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la Instancia Ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

## **REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

### **1. Objetivo.**

El **“PROGRAMA PARA OTORGAR AYUDAS SOCIALES AL PERSONAL ACTIVO DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, GUARDIA NACIONAL Y/O SUS DERECHOHABIENTES EN CASO DE SUFRIR ALGÚN ACCIDENTE QUE LES PROVOQUE INCAPACIDAD PERMANENTE O MUERTE, CON MOTIVO DE ESTAR EN SERVICIO EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONTINUAMENTE EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2024”**, tiene como objetivo otorgar Ayudas Sociales al personal activo de la Secretaría de la Defensa Nacional, Guardia Nacional y/o sus Derechohabientes en caso de sufrir algún accidente que les provoque incapacidad permanente o muerte, con motivo de estar en servicio en las actividades realizadas continuamente en coordinación con las autoridades del Estado de Querétaro, de acuerdo con el Programa.

### **2. De la Población Objetivo.**

- Personal activo de la Secretaría de la Defensa Nacional y Guardia Nacional en caso de sufrir algún accidente que derive en incapacidad total o parcial permanente, con motivo de las actividades descritas en el numeral 1 de las Reglas y Esquema de Operación del Programa previstas de este Acuerdo.
- Personas que acrediten ser derechohabientes del personal de la Secretaría de la Defensa Nacional y Guardia Nacional que en activo hayan fallecido con motivo de las actividades descritas en el numeral 1 de las Reglas y Esquema de Operación del Programa previstas de este Acuerdo.

### **3. Modalidad de Ayuda Social.**

Para la entrega de los Apoyos Económicos serán aplicables las siguientes disposiciones:

**I.** Los Apoyos Económicos asignados a los Beneficiarios del Programa tendrán naturaleza de ayudas sociales en términos del artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos

del Estado de Querétaro, y estarán integrados por los recursos económicos del respectivo ejercicio fiscal de acuerdo con la suficiencia presupuestal correspondiente.

**II.** Para Beneficiarios, según sea el caso, será otorgado el Apoyo Económico, a través de transferencia electrónica o depósito, en una sola exhibición dentro del presente año, la fecha se determinará atendiendo a la disponibilidad de los recursos con que se cuente en ese momento.

**III.** El Apoyo Económico se otorgará en una sola exhibición por cada elemento activo de la Secretaría de la Defensa Nacional y Guardia Nacional, la fecha en que se podrá realizar la entrega del apoyo será dentro del periodo comprendido del día siguiente a la publicación del presente programa y hasta el 31 de diciembre de 2024, mismo que consistirá en una cantidad de dinero por un monto de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), mediante transferencia electrónica o depósito en la cuenta bancaria que para tal efecto señale la persona Beneficiaria, así mismo se señala que se otorgará en dinero y no en especie, ni en servicios, ni en vales canjeables por bienes o servicios, sujeto a la suficiencia presupuestal autorizada con la que cuente la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

#### **4. Dependencias responsables del Programa.**

En la ejecución del Programa, participarán las dependencias y entidades que se indican conforme a lo siguiente:

- **Instancia Ejecutora:** Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Querétaro.
- **Instancia Responsable:** Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- **Instancia Auxiliadora:** Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- **Instancia Normativa:** Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

#### **5. Cobertura del Programa.**

El Programa tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) Municipios del Estado de Querétaro.

#### **6. Criterios de elegibilidad.**

Para constituirse como Beneficiarios del Programa, los interesados deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

**I.** Acreditar encontrarse activos como prestadores de servicios ante la SEDENA o Guardia Nacional, presentando alguno de los siguientes documentos identificación vigente emitida por autoridad competente.

**II.** Original (documento original únicamente para cotejo) y copia simple de un comprobante de domicilio vigente no mayor a 03 (tres) meses, en el Estado de Querétaro.

**III.** Formato de inscripción al Sistema de Administración Tributaria (SAT).

**IV.** Identificación oficial vigente de la(s) persona(s) Representante(s) o Apoderadas(os) legales en original y copia simple, en caso de ser aplicable.

**V.** Contar con una cuenta bancaria y proporcionarla a la Dirección de Administración de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. En caso de no contar con ella, la apertura de la cuenta podrá realizarse en cualquier institución bancaria que prefiera el beneficiario.

**VI.** Presentar en forma completa durante el tiempo que se encuentra vigente el Programa la documentación que se requiere para ser Beneficiario y cada uno de los trámites para la entrega de los apoyos.

Para obtener el Apoyo Económico del Programa, deberá cumplir con requisitos y documentos oficiales que acrediten ser Beneficiario y deberá adjuntar como requisitos:

**1. En caso de muerte:**

**a)** Original (para su cotejo) y copia simple del Acta de defunción.

**b)** Original del documento que acredite que al momento del fallecimiento se encontraba en servicio activo, presentando acta de defunción.

**c)** Original (para su cotejo) y copia simple del documento que acredite ser el Derechohabiente del finado.

**d)** Original (para su cotejo) y copia simple de la identificación oficial del finado como del Derechohabiente.

**e)** Original (para su cotejo) y copia simple del documento que acredite el parentesco del Derechohabiente con el finado, presentando alguno de los siguientes documentos acta de nacimiento y/o identificación oficial vigente emitida por autoridad competente.

**f)** Designación como beneficiario por la persona fallecida en la Hoja de Trabajo, en términos del artículo 73 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas; y cuando no exista designación de beneficiarios será conforme a la orden de prelación prevista en el artículo 77 de la referida Ley.

**g)** Datos bancarios en los que se deberá de realizar la transferencia electrónica o depósito del apoyo económico contemplado en el Programa en caso de ser procedente la solicitud a que se hace referencia en el presente rubro.

## **2. En caso de Incapacidad Permanente.**

- a)** Original (para su cotejo) y copia simple del certificado de invalidez permanente emitido por la autoridad de salud respectiva.
- b)** Original (para su cotejo) y copia simple del documento que acredite ser personal activo de la SEDENA o Guardia Nacional.
- c)** Original y copia simple para su cotejo de la identificación oficial vigente del solicitante y beneficiario del presente Programa.
- d)** Datos bancarios en los que se deberá de realizar la transferencia electrónica o depósito del apoyo económico contemplado en el Programa en caso de ser procedente la solicitud a que se hace referencia en el presente rubro.

## **7. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios.**

### **Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:**

- I.** Recibir oportunamente los Apoyos Económicos objeto del presente Programa, bajo los requisitos y formas de operación aplicables; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- II.** Ser tratados y atendidos con respeto, dignidad, eficacia y calidad.
- III.** Acceder a la información del presente Programa, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV.** Tener la reserva y privacidad de su información personal, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, y
- V.** Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

### **Obligaciones de los Beneficiarios.**

- I.** Entregar toda documentación e información requerida tanto por SEDENA como por la Secretaría y la Instancia Ejecutora; así como aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, verificaciones y auditorías que practiquen las instancias competentes que así lo requieran, con el fin de comprobar la correcta entrega de los Apoyos Económicos otorgados y en su caso, acreditar las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información les corresponda.

- II. Entregar la documentación necesaria que acredite que los Apoyos Económicos fueron aplicados cumpliendo con el objetivo del Programa, así como la evidencia de comprobación con documentos o fotografías de soporte.

#### **8. Causas de suspensión o cancelación.**

El otorgamiento de los Apoyos económicos objeto del Programa, será cancelado o suspendido, previa valoración de la Instancia Ejecutora, en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada;
2. Cuando el Beneficiario renuncie expresamente al Apoyo Económico, y
3. Cuando el Beneficiario no cumpla los requisitos y/o no entregue documentos oficiales y otros que para el trámite de su solicitud se requieran.

En caso de detectarse por la CEPCQ alguna irregularidad o incumplimiento en las obligaciones por parte de los Beneficiarios, dará vista de ello inmediatamente a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo. De igual modo, en caso de la posible comisión de un delito por parte de los Beneficiarios, se dará vista de ello a las autoridades competentes para los efectos correspondientes.

#### **9. Restricciones**

Solo podrán acceder al Programa y ser beneficiarios aquellas personas que con motivo de estar en servicio de sus labores, hayan sufrido incapacidad permanente, o bien, que derivado del fallecimiento del Personal de la Secretaría de la Defensa Nacional y Guardia Nacional, que con motivo de estar en servicio de sus labores, haya perdido la vida, y designada como beneficiario por la persona fallecida en la Hoja de Trabajo, en términos del artículo 73 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas; y cuando no exista designación de beneficiarios será conforme a la orden de prelación prevista en el artículo 77 de la referida Ley.

#### **10. Supervisión.**

La Secretaría, a través de la CEPCQ, con la participación que corresponda en el ámbito de su competencia y a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dará seguimiento a la implementación, acciones y cumplimiento del presente Programa.

#### **11. De la Comprobación de los Apoyos.**

Los recursos públicos estatales otorgados en el marco del Programa, podrán ser supervisados, vigilados y auditados por las instancias competentes y en los términos establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

## **12. Cierre del ejercicio.**

La CEPCQ integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse.

## **13. Control y auditoría.**

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.** - El presente Programa entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

**Segundo.** - Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 15 (quince) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro).

**LIC. CARLOS ALBERTO ALCARAZ GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**C. JAVIER AMAYA TORRES  
DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN ESTATAL  
DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO QUERÉTARO**